

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023

Número de Inscripción: 3173

Número de Repertorio: 7568

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintinueve de Noviembre del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3173 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1312813171	BARREZUETA ORTIZ JEAN PAUL	COMPRADOR
1307002988	BARREZUETA MOREIRA VICTOR HUGO	VENDEDOR
1305272203	ORTIZ TRIVIÑO ANGELA MERCEDES	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1170603000	49365	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: miércoles, 29 noviembre 2023

Fecha generación: jueves, 30 noviembre 2023



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)





Factura: 001-002-000081766



20231308001P02063



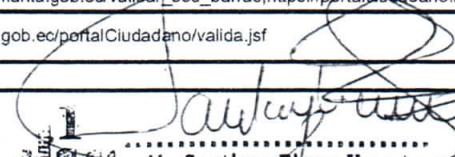
NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20231308001P02063					
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, (16:51)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORTIZ TRIVIÑO ANGELA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305272203	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	BARREZUETA MOREIRA VICTOR HUGO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1307002988	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	ANGELA MERCEDES ORTIZ TRIVIÑO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BARREZUETA ORTIZ JEAN PAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312813171	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		29341.20					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPORA A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20231308001P02063
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, (16:51)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras , https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://apps.registrocivil.gob.ec/portalCiudadano/valida.jsf
OBSERVACIÓN:	


 Ab. Santiago Fierro Urresta
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



Vertical text on the right edge of the page, possibly a page number or margin indicator.

2023	13	08	001	P.02063
------	----	----	-----	---------

ESCRITURA DE COMPRAVENTA

OTORGAN:

**VICTOR HUGO BARREZUETA MOREIRA Y ANGELA MERCEDES ORTIZ
TRIVIÑO**

A FAVOR DE:

JEAN PAUL BARREZUETA ORTIZ.

CUANTIA: \$ 29.341,20

Di, dos copias

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves quince de septiembre del año dos mil veintitrés, ante mí, **ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparece y declara por una parte la señora **ANGELA MERCEDES ORTIZ TRIVIÑO**, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, cinco, dos, siete, dos, dos cero guion tres, (130527220-3), de estado civil divorciada, quien señala para contactos el teléfono 0960948327, email ortizangelam@gmail.com, domiciliada en el barrio Umiña calle 27 y avenida Flavio Reyes de esta ciudad de Manta, quien comparece por sus propios derechos y por los derechos que representa de su Apoderado el señor **VICTOR HUGO BARREZUETA MOREIRA**, tal cual lo demuestra con la Copia certificada que como habilitante se adjunta del Poder Especial conferido en esta Notaría Primera de Manta, el diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis, Su Apoderado, es divorciado, ecuatoriano, portador de la C.C.# 130700298-8, y con domicilio en la calle 110 y avenida 111 de esta ciudad de Manta, teléfono 0993157517, email karcher@hotmail.com, a quienes para efectos de este contrato se le denominará simplemente como "**LA PARTE VENDEDORA**", y por otra parte comparece por sus propios derechos el señor **JEAN PAUL BARREZUETA ORTIZ**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, dos, ocho, uno, tres, uno, siete guion uno (131281317-1), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, quien para contactos señala el teléfono: 0939128233, correo electrónico paulbarrezueta@gmail.com domiciliado en el barrio Umiña calle 27 y avenida Flavio Reyes de esta ciudad de Manta, a quién llamaremos para esta clase de

**AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA**

actos como **"LA PARTE COMPRADORA"**. - Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Manta, y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y cedulação, a través del convenio suscrito con esta Notaría, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación de las últimas elecciones, cuyas copias fotostática agrego a ésta escritura y advertidas que fueron por mí, el Notario de los efectos y resultados de ésta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada cada una de las partes, con el objeto de conocer que comparecen al otorgamiento de ésta escritura pública de **COMPRAVENTA**, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, aquellos manifiestan que lo hacen de manera libre y voluntaria, para lo cual me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, usted se servirá incorporar una más, en la que conste un Contrato de **COMPRAVENTA**, la misma que se contiene de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Intervienen a efectos del presente Contrato de **COMPRAVENTA CON CONSTITUCION DE USUFRUCTO**, por una parte la señora **ANGELA MERCEDES ORTIZ TRIVIÑO**, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, cinco, dos, siete, dos, dos cero guion tres, (130527220-3), de estado civil divorciada, quien señala para contactos el teléfono 0960948327, email ortizangelam@gmail.com, domiciliada en el barrio Umiña calle 27 y avenida Flavio Reyes de esta ciudad de Manta, quien comparece por sus propios derechos y por los derechos que representa de su Apoderado señor **VICTOR HUGO BARREZUETA MOREIRA**, tal cual lo demuestra con la Copia certificada que como habilitante se adjunta del Poder Especial conferido en esta Notaría Primera de Manta, el diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis, y con razón de vigencia otorgado en la misma Notaría Pública de fecha seis de septiembre del 2023. Su Apoderado es divorciado, ecuatoriano, portador de la C.C.# 130700298-8, y con domicilio en esta ciudad de Manta, a quienes para efectos de este contrato se le denominará simplemente como **"LA PARTE VENDEDORA"**; y por

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA



otra parte comparece por sus propios derechos el señor **JEAN PAUL BARREZUETA ORTIZ**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, dos, ocho, uno, tres, uno, siete guion uno (131281317-1), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, quien para contactos señala el teléfono: 0939128233, correo electrónico paulbarrezueta@gmail.com domiciliado en el barrio Umiña calle 27 y avenida Flavio Reyes de esta ciudad de Manta, a quién llamaremos para esta clase de actos como "**LA PARTE COMPRADORA**". Los comparecientes tienen amplia capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para la legal intervención en esta clase de actos o contratos.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La señora **ANGELA MERCEDES ORTIZ TRIVIÑO**, en su estado civil casada con el señor **VICTOR HUGO BARREZUETA MOREIRA**, adquirió mediante escritura pública de compraventa celebrada el jueves 10 de julio del año 2003, en la Notaría Pública Primera del cantón Manta, adquiere Un lote de terreno ubicado en la Ciudadela Universitaria, signado con el número TRES de trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados con treinta centímetros (349,30 m²), ubicado en la manzana "D", que tiene las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** Lindera con la calle U-11, con 13,30 metros. **POR ATRÁS:** Lindera con el lote # 8 de la Lcda. Gloria Chávez con 13,30 metros. **POR EL COSTADO DERECHO:** Lindera con el lote # 4 del Profesor Edilberto Cevallos, con 26,46 metros, y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con el lote # 2 de la Econ. Juanita Álava, con 26,46 metros. El cual se encuentra Inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con fecha 12 de marzo del 2004, con el Número de Inscripción 444, Número de Repertorio 914. Bien Inmueble materia del presente contrato que se encuentra en la actualidad libre de todo gravamen.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes indicados mediante el presente instrumento la señora **ANGELA MERCEDES ORTIZ TRIVIÑO**, por sus propios derechos y por los derechos que representa de su Apoderado señor **VICTOR HUGO BARREZUETA MOREIRA**, tal cual lo demuestra con la Copia certificada que como habilitante se adjunta del Poder Especial conferido en esta Notaría Primera de Manta, manifiesta que hoy tiene a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor del señor **JEAN PAUL BARREZUETA ORTIZ**, el cuerpo de terreno ubicado en la Ciudadela Universitaria signado con el número TRES de trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados con treinta centímetros (349,30 m²), ubicado en la manzana "D", que tiene las siguientes

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

medidas y linderos: **FRENTE:** Lindera con la calle U-11, con 13,30 metros. **POR ATRÁS:** Lindera con el lote # 8 de la Lda. Gloria Chávez con 13,30 metros. **POR EL COSTADO DERECHO:** Lindera con el lote # 4 del Profesor Edilberto Cevallos, con 26,46 metros, y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con el lote # 2 de la Econ. Juanita Álava, con 26,46 metros. No obstante, de determinarse sus mensuras la venta se la realiza como cuerpo cierto bajo los linderos ya determinados cuales quiera sea su cabida. Por lo tanto la parte vendedora, transfiere a la parte adquiriente del dominio, uso, goce y posesión del bien inmueble descrito como vendido, comprendiéndose en esta venta todos los derechos reales que como bienes propios de la parte enajenante le corresponda o pudiera corresponderle en derechos, obligaciones y medidas declaradas.- **CUARTA: PRECIO DE VENTA Y FORMA DE PAGO:** El precio de la presente compraventa convenido entre las partes es la cantidad de **\$ 29.341,20 USD**, cantidad que la parte VENDEDORA, declara tenerlos recibido mediante dinero en efectivo y en moneda de curso legal por la parte compradora en manos de la parte vendedora, a la fecha de suscripción del presente contrato, a entera satisfacción de la parte vendedora y sin opción por este concepto a reclamos posteriores e incluso por lesión enorme.- **QUINTA: DEL SANEAMIENTO.** - La parte vendedora declara que la venta de este bien inmueble se hace como cuerpo cierto, en el estado en el que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbre activas y pasivas y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte de la adquiriente, quién declara que conoce muy bien la propiedad que compra. Sin perjuicio de lo anterior la parte vendedora se obliga al saneamiento por los vicios redhibitorios y por evicción de conformidad con la Ley. **SEXTA: ACEPTACION Y JURISDICCION.** - Las partes declaran que aceptan la presente escritura por estar hecha de conformidad a los mutuos intereses de sus representados. Y para el caso de presentarse controversias en virtud del presente contrato, las partes declaran expresamente que se comprometen a solucionarlas de manera voluntaria y amigable entre sí; y, en caso de no llegar a solucionarlas de manera voluntaria se someten a la jurisdicción de los Jueces Competentes de la ciudad de Manta y al trámite de conformidad con la Ley. **SEPTIMA: FACULTAD PARA INSCRIBIR:** La parte Vendedora faculta a la parte compradora para que solicite al señor Registrador de la Propiedad del Cantón



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307002988

Nombres del ciudadano: BARREZUETA MOREIRA VICTOR HUGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 9 DE ABRIL DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: BARREZUETA JOSE STALIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MOREIRA BELLA AZUCENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE MAYO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE



Información certificada a la fecha: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 233-929-45256



233-929-45256

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**HOJA
EN
BLANCO**

CELEBRADA EN
GENUINIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

APPELLIDO CONDICIÓN CIUDADANÍA

BARREZUETA
ORTIZ

NOMBRE
JEAN PAUL

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
13 JUN 1984

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA

FIRMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE
N. DOCUMENTO
9406133M3302141
ESTADO CIVIL
SOLTERO
FECHA DE VENCIMIENTO
14 FEB 2025

ESTADO
E00017



NUL1312813171



APPELLIDO Y NOMBRES DEL PADRE
BARREZUETA MOREIRA VICTOR HUGO
APPELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTIZ TRIVIÑO ANGELA MERCEDES
ESTADO CIVIL
SOLTERO

CODIGO DACIAR
V2344V2222
TIPO SANGRE



LUGAR Y FECHA DE EMISION
MANTA 14 FEB 2025

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0367081847<<<<<<1312813171
9406133M3302141ECU<NO<DONANTE1
BARREZUETA<ORTIZ<<<JEAN<PAUL<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN



BARREZUETA ORTIZ JEAN PAUL

41011734

PROVINCIA MANABI

CANTÓN MANTA

PARROQUIA MANTA

ZONA 1

SEXO 0010 MASCULINO

1312813171



CITADANÍA:

ESTADO CIVIL: SOLTERO

J. B. G.
AB. SANTIAGO FIERRO URRESTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en... 01...
fojas útiles.
Manta, a... 15 SEP 2025
Santiago Fierro Urresta
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312813171

Nombres del ciudadano: BARREZUETA ORTIZ JEAN PAUL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 13 DE JUNIO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: BARREZUETA MOREIRA VICTOR HUGO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ORTIZ TRIVIÑO ANGELA MERCEDES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE FEBRERO DE 2023

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 238-929-45174



238-929-45174

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 130527220-3

APPELLIDOS Y NOMBRES
ORTIZ TRIVIÑO
ANGELA MERCEDES

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1967-10-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADA

Y434314222

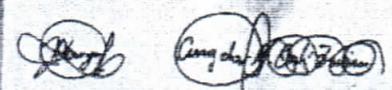
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTIZ CEDEÑO ANGEL VICENTE

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TRIVIÑO CHAVEZ MARIA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2018-08-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-08-13

Notary Seal: Santiago Fierro Urresta, Cantón Manta



CERTIFICADO de VOTACIÓN
SUBSECCIONES DE REGISTRO DE VOTACIÓN

ORTIZ TRIVIÑO ANGELA MERCEDES N. 34566149

PROVINCIA MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CANTÓN MANTA
PARROQUIA MANTA
ZONA 1
JUNTA N. 0055 FEMENINO



CC.N. 1305272203

Handwritten mark

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ADEBITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES DEL 20 DE AGOSTO DE 2023

Signature

F. PRESIDENTA/E DE LA JUR

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en
fojas útiles. 15 SEP 2023

Manta, a.....

Signature

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1305272203

Nombres del ciudadano: ORTIZ TRIVIÑO ANGELA MERCEDES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 6 DE OCTUBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: ORTIZ CEDEÑO ANGEL VICENTE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: TRIVIÑO CHAVEZ MARIA ISABEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE AGOSTO DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 237-929-45202



237-929-45202

Ing. Carlos Echeverría,
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000007956



20161308001P01933

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO



Escritura N°:	20161308001P01933						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE MAYO DEL 2016, (16:56)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BARREZUETA MOREIRA VICTOR HUGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307002988	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ORTIZ TRIVIÑO ANGELA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305272203	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



HOJA
EN
BLANCO

2016	13	08	001	P.01933
------	----	----	-----	---------

PODER ESPECIAL

OTORGA:

VICTOR HUGO BARREZUETA MOREIRA

A FAVOR DE:

ANGELA MERCEDES ORTIZ TRIVIÑO

CUANTIA:

INDETERMINADA

Di, dos copias

En la ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogado **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del Cantón Manta, **COMPARECE EL SEÑOR VICTOR HUGO BARREZUETA MOREIRA**, de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, portador de la cedula de ciudadanía número uno tres cero siete cero cero dos nueve ocho guion ocho, con domicilio en esta ciudad de Manta, legalmente capaz para contratar y obligarse y de haberme presentado su respectiva cedula de ciudadanía y papeleta de votación las mismas que será parte habilitante del presente PODER ESPECIAL.- **DOY FE.**- Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura dicho otorgante con amplia libertad en los efectos y resultados de esta escritura de **PODER ESPECIAL**, la cual procede a celebrarla, me entrega una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**, en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más de PODER ESPECIAL, al tenor y



8

contenidos siguientes: **PRIMERA.- OTORGANTE:** Interviene, otorga y suscribe el presente Poder Especial el señor **VICTOR HUGO BARREZUETA MOREIRA**, por sus propios derechos, a quien se le llamará "EL MANDANTE O PODERANTE" **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL Y AUTORIZACION:.-** En virtud de lo expuesto y mediante el presente instrumento, otorgo PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora **ANGELA MERCEDES ORTIZ TRIVIÑO**, portadora de la cédula de ciudadanía número 130527220-3, domiciliada en esta ciudad de Manta; para que a nombre y representación del Mandante realice lo siguiente: **a)** Para que Hipoteque, venda, permute, done todos los bienes muebles e inmuebles que se hayan adquirido dentro de la sociedad conyugal con la Mandataria; **b)** Realice la renegociación del vehículo PLACAS: MBB6166, MARCA: KIA. MODELO: SPORTAGE LX, el mismo que tiene gravamen con el Banco del Pichicha. Para que una vez hecha la renegociación y levante el gravamen sobre el vehículo antes enunciado proceda a realizar trámites de Renuncia o Cesión de Gananciales que les corresponde del antes enunciado vehículo, esto en mérito de que a la presente fecha se ha suscrito el trámite de Disolución Conyugal que tiene con su actual cónyuge; **c)** En caso de ser necesario suscriba demanda de divorcio por mutuo acuerdo, comparezca a la audiencia de conciliación y a viva voz y de consuno manifieste su deseo de dar por terminada la relación conyugal que lo une. **CUARTA.-** Al efecto, se confiere a la Mandataria todas las facultades necesarias para el cabal cumplimiento en este mandato, como es la voluntad del otorgante, sin que en ningún caso se alegue falta o insuficiencia de Poder.- **LAS DE ESTILO.-** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para dar plena validez a este Poder Especial. Minuta firmada por el Abogado PEDRO RENATO AZUA GUILLEN con registro de matrícula No. 13-1990-14 del FORO DE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA N° **1307002988**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BARREZUETA MOREIRA VICTOR HUGO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO **1971-04-09**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
ANGELA MERCEDES ORTIZ TRIVINO

INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION **ING. ELECTRONICO** E133313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BARREZUETA JOSE STALIN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MOREIRA BELLA AZUCENA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2011-02-16

FECHA DE EXPIRACION
2021-02-16

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 **1307002988**

NÚMERO DE CERTIFICADO **011 - 0181** CEDULA **1307002988**

BARREZUETA MOREIRA VICTOR HUGO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION **2**
TARQUI
PARROQUIA
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado **01**

Manta, a **19 MAYO 2016**

[Signature]
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ORTIZ TRIVINO ANGELA MERCEDES
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA
FECHA DE NACIMIENTO **1967-10-06**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADO**
VICTOR HUGO BARREZUETA MOREIRA

Nº 130527220-3



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADA

V434314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTIZ CEDENO ANGEL VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TRIVINO CHAVEZ MARIA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA 2015-09-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-09-09

ISM 15 07 103 07



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRANCO DEL CEDULANTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

073

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

073 - 0201

1305272203

NÚMERO DE CERTIFICADO
ORTIZ TRIVINO ANGELA MERCEDES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MANTA
PARROQUIA 11
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
19 MAYO 2016
Manta, a
[Signature]
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



ESPECIE UNICA DE MATRICULA				-ORIGINAL-			
PLACA ANTERIOR FACTURA	A.N.T. A 2463979		FORMULARIO	JEFATURA	CODIGO	FORMULARIO	
PLACA ACTUAL MBB6166	2013 PARTICULAR		FECHA MATRICU. 08/08/2013	CHONE	KIAA24633G48L	A2463979	
MARCA KIA	CLASE JEEP	TIPO JEEP	APELLIDOS Y NOMBRES FIDEICOMISO OR DOS				
ANO FABR. 2013	MODELO SPORTAGE LX	PAIS ORIGEN ECUADOR	C.C./PASAPORTE/RUC. 1792232953001		RESIDENCIA CHONE		
MOTOR G4GCCW017729		COLOR 1 PLATEADO	COLOR 2 PLATEADO	DIRECCION BARRIO 24 DE SEPTIEMBRE		TEL. FONOS 052627226	
CHASIS 8LGJE5521DE016028		CARR. COMB. PASAJ. MT G 5	TONELAJE 0.75 T	AGENCIA CHONE		DISCO	DIGITADOR 6336781
NO NEGOCIABLE		FECHA VENC. 31/12/2017	VALOR US\$ 25990.00	COOPERATIVA		LEONARDO RODRIGUEZ	
		FECHA MATRICU. 08/08/2013	VALOR US\$ 609.00	A.N.T.		C.P.T.	

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado 01
 Manta, a 19 MAYO 2016

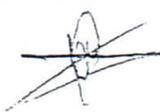
 Ab. Santiago Fierro Urresta
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

**ESPACIO
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

ABOGADOS.- Hasta aquí la minuta que el otorgante la ratifica, la misma que queda elevada a escritura pública con el valor legal.- Leída esta escritura al otorgante de principio a fin en alta y clara voz, la aprueba y firma en unidad de acto, conmigo el Notario, en unidad de acto DOY FE.-






VICTOR HUGO BARREZUETA MOREIRA
C.C. # 130700298-8

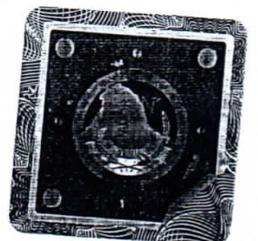
NOTARIO PRIMERO


Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO EL NOTARIO.- ESC N°. 2016-13-08-01-P.01933.


Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-002-000020629

2017	13	08	01	000599
------	----	----	----	--------

RAZÓN.- Que revisado los archivos de esta Notaria a mi cargo la Escritura N° 20161308001P01933 del 30 de Septiembre del 2016, de **PODER ESPECIAL QUE OTORGA VICTOR HUGO BARREZUETA MOREIRA A FAVOR DE ÁNGELA MERCEDES ORTIZ TRIVIÑO**, hasta la presente fecha, NO existe razón de haber sido revocado. Desconociendo el Notario la Supervivencia del poderdante.- **EL NOTARIO ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA CON ACCIÓN PERSONAL Nro.13892-DNTH-2015-JT EMITIDA POR EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.-** PETICIONARIA/O ÁNGELA MERCEDES ORTIZ TRIVIÑO, MANTA 19 DE JULIO DEL 2017.-**DOY FE.-**



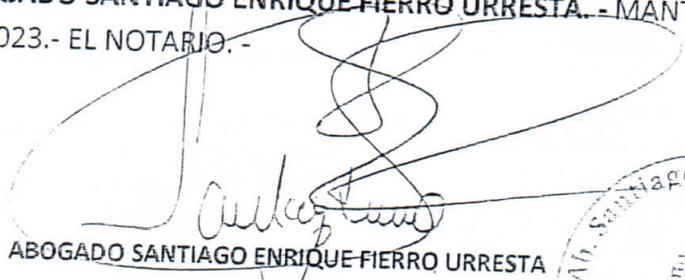
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-002-000081542

2023	13	08	01	000875
------	----	----	----	--------

RAZÓN. - Que revisado los archivos de esta Notaria a mi cargo la Escritura N° 20161308001P01933, AUTORIZADA EL 19 DE MAYO DEL AÑO 2016, DE PODER ESPECIAL, OTORGADO POR BARREZUETA MOREIRA VICTOR HUGO A FAVOR DE ORTIZ TRIVIÑO ANGELA MERCEDES, hasta la presente fecha, **NO** existe razón de haber sido revocado. desconociendo el Notario la Supervivencia del poderdante.
- EL NOTARIO ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA. - MANTA, 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.- EL NOTARIO. -



ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....06..... fojas útiles
Manta, a 15 SEP 2023



Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-002-000081542



20231308001000875

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

RAZÓN MARGINAL N° 20231308001000875

MATRIZ	
FECHA:	6 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, (14:32)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-05-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161308001P01933

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BARREZUETA MOREIRA VICTOR HUGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307002988
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-05-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161308001P01933



Santiago Enrique Fierro Urresta

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

INFORME PROCURADURIA GENERAL DE LA ULEAM No. 002-2023-DPG-HHOCH

DE: Ab. Héctor Ordóñez Chancay, Mgs. PROCURADOR GENERAL

PARA: Dr. Marcos Zambrano Zambrano. PhD. Rector Uleam

ASUNTO: Informe Jurídico solicitud CARMEN ÁNGELES PIEDRA SUÁREZ

FECHA: febrero 2 del 2023



PRIMERO: Antecedentes.

1.1.- Mediante oficio de fecha enero 5 del 2023, comparece CARMEN DE LOS ÁNGELES PIEDRA SUÁREZ ante el Rector Universidad, en el que hace saber, que es propietaria del lote de terreno signado con el No. 5, de la manzana i, ubicada en la Ciudadela ULEAM Aeropuerto, y **solicita se le extienda autorización de venta de dicho terreno**, por cuanto en la escritura que se le otorgó este terreno, se establece que para poder vender, debe tener autorización del Honorable Consejo Universitario y que ha sabido que dicho Cuerpo Colegiado ya no existe en la actualidad;

1.2.- Documentos que se adjuntan.

a) Escritura Pública de fecha 3 de septiembre del 2012, autorizada ante la Notaría Pública Cuarta de Manta Ab. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, a favor de la Dra. CARMEN DE LOS ÁNGELES PIEDRA SUÁREZ, suscribiendo también el Dr. Medardo Mora Solórzano en calidad de Rector, se trata de un terreno de 210 M2 ubicado en la Urbanización Ciudadela Uleam-Aeropuerto;

b) Un certificado de solvencia y dominio de fecha 4 enero del 2023, en el que consta que el referido inmueble está **libre de GRAVAMEN** y a favor de la Dra. Carmen de los Ángeles Piedra Suárez, siendo su clave catastral No. 2-22-13-12-000;

c) En la cláusula SEXTA: RATIFICACIÓN de la escritura, se constata de manera clara, parte pertinente que, "... dejando aclarado que este terreno solo se podrá vender con autorización expresa del Honorable Consejo Universitario".

SEGUNDO: Disposiciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias y Estatutarias Aplicables.

2.1.- El Art. 226 de la CONSTITUCIÓN, ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...".

Por su parte, el inciso segundo del Art. 297 de la misma norma constitucional, ordena que: "Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público";

2.2.- El Art. 17 de la **Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)** al referirse al EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA RESPONSABLE, ordena: Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República...".

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.

La (LOES) en su artículo 40, al referirse a la **ENAJENACIÓN DE BIENES**, ordena: "Las instituciones de educación superior podrán enajenar (pasar o transmitir a otro el dominio de

una cosa o algún otro derecho sobre ella) sus bienes, observando, en cada caso, las disposiciones legales correspondientes.

Las instituciones de educación superior públicas y particulares que reciben rentas y asignaciones del Estado sólo podrán hacer donaciones, a favor del sector público de conformidad con la Ley y con la reglamentación que para el efecto establezca el Consejo de Educación Superior.

2.3.- Lo que decía el Estatuto Universitario a la fecha de la Transferencia del dominio -septiembre del 2012.- - El Estatuto Universitario vigente a la fecha de la Escritura Pública, entre las ATRIBUCIONES y DEBERES que tenía el H. CONSEJO UNIVERSITARIO determinado en su Art. 11, numeral 25, decía: "Autorizar al Rector siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 85 de la Ley de Educación Superior para la enajenación de bienes, hacer donaciones y constituir gravámenes que signifiquen limitación del dominio, así como para aceptar o rechazar legados o donaciones que se hagan a la universidad".

2.4.- El Art. 85 de la LOES del año de la transferencia del dominio, decía: "El CONESUP, las universidades y las escuelas politécnicas podrán enajenar sus bienes observando, en lo pertinente, las disposiciones de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y el Reglamento de Bienes del Sector Público. **Para la enajenación de los bienes inmuebles de los centros de educación superior se requerirá una autorización expresa del CONESUP.**

Se les prohíbe hacer donaciones, excepto aquellas que se realicen para actividades educativas o culturales, de conformidad con la reglamentación que para el efecto establezca el CONESUP".

2.5.- Lo que dice el Estatuto Universitario Vigente. - Actualmente el Estatuto Universitario (EU), en su artículo 34, constan las 55 OBLIGACIONES y ATRIBUCIONES que tiene el Órgano Colegiado Superior (OCS) como máxima autoridad...:

En el numeral 44) del Art. 34 del Estatuto, dispone: "**Autorizar a el/la Rector/a la enajenación (Acción y efecto de pasar o transmitir a otro el dominio de una cosa o algún otro derecho sobre ella) de bienes de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, así como para aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones que se hagan a la Universidad, observando en cada caso las disposiciones legales correspondientes**".

En el numeral 50), del Art. 34, dice: "Autorizar la compra o venta de bienes inmuebles, cumpliendo con las disposiciones legales que para el efecto establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento de Bienes del Sector Público".

2.6.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), vigente desde el 20 octubre del 2010, dentro de su AMBITO, se someten a este Código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225 y 297 de la Constitución, es decir, las entidades públicas.

En este orden, el artículo 104 del referido Código Orgánico, ordena: **PROHIBICIÓN DE DONACIONES.** - Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el presidente de la República, establecido en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria";

El Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Art. 89.- DONACIONES O ASIGNACIONES NO REEMBOLSABLES, dispone: "Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y

donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas...".

2.7.- La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (LOCGE), al referirse a las **RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS CULPOSAS**, en su Art. 45, dispone: "La responsabilidad administrativa culposa de las autoridades, dignatarios, funcionarios y servidores de las instituciones del Estado, se establecerá a base del análisis documentado del grado de inobservancia de las disposiciones legales relativas al asunto de que se trate, y sobre el incumplimiento de las atribuciones, funciones, deberes y obligaciones que les competen por razón de su cargo o de las estipulaciones contractuales, especialmente las previstas en el Título III de esta Ley.

Incurrirán en responsabilidad administrativa culposa las autoridades, dignatarios, servidoras (es) de las instituciones del Estado que, por acción u omisión, se encontraren comprendidos en una o más de las siguientes causales:

1. Cometer abuso en el ejercicio de su cargo;
2. Permitir la violación de la ley, de normas específicas emitidas por las instituciones del Estado, o de normas de carácter generalmente obligatorio expedidas por autoridad competente, inclusive las relativas al desempeño de cada cargo;

8. Contraer compromisos y obligaciones por cuenta de la institución del Estado, a la que representan o en la que prestan sus servicios, en contravención con las normas respectivas y sin sujetarse a los dictámenes de la ley...".

TERCERO: Análisis Legal al caso en concreto.

3.1.- Analizada la solicitud de la Dra. Carmen de los Ángeles Piedra Suárez, se constata que, desde septiembre del año 2012 la Universidad se la transfirió a ella mediante escritura pública autorizada por la Notaría Pública Cuarta de Manta. Es decir, hace alrededor de 12 años, no tiene limitación de dominio, es decir, está LIBRE DE GRAVAMEN; así lo indica el Certificado de Solvencia y Dominio emitido por el Registrador de la Propiedad de reciente fecha.

Sin embargo, en la cláusula Sexta: Ratificación de la escritura pública, desde el punto de vista del suscrito procurador, innecesariamente se le agregó una cláusula, que dice: "...dejando acclarado que este terreno sólo se podrá vender con autorización expresa del Honorable Consejo Universitario"; puesto que esta transferencia, según la misma escritura, la docente la **canceló** con una bonificación extraordinaria y especial de USD\$ 358, 87 , con lo cual **pagaron el precio** de su respectivo lote de terreno y que les correspondió a cada uno de los profesores universitarios...";

3.2.- A la presente fecha, el en el Estatuto Universitario vigente, ya no existe el Honorable Consejo Universitario; lo que existe es, Órgano Colegiado Superior; y, entre las facultades y obligaciones del OCS en su Art. 34, numeral 44), ordena: "**Autorizar a el/la Rector/a la enajenación (acción y efecto de pasar o transmitir a otro el dominio de una cosa o algún otro derecho sobre ella) de bienes de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, así como para aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones que se hagan a la Universidad, observando en cada caso**



las disposiciones legales correspondientes". El numeral 50), del Art. 34, dice: autorizar la compra o venta de bienes inmuebles, cumpliendo con las disposiciones legales que para el efecto establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento de Bienes del Sector Público".

3.3.- El Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización Manejo y Control de los Bienes e Inventario del Sector Público emitido por la Contraloría General del Estado, vigente, en el CAPITULO IV, se menciona es la venta directa de bienes muebles conforme lo ordena el artículo 119 del referido Reglamento, más no inmuebles; es decir, que al transferir o vender una propiedad de la Universidad, obligatoriamente debe tener autorización del OCS, y el valor del avalúo que exista en el mercado por metros cuadrado, son valores que deben ingresar a la cuenta de la IES, por cuanto, el Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prohíbe a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables por cualquier concepto a personas naturales, como es el caso del ex docente, consecuentemente, no podría entregarse por parte de la Universidad a título gratuito a un ex docente inmueble de ninguna naturaleza. Sin embargo, el Art. 89 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación, si permite las DONACIONES o ASIGNACIONES NO REEMBOLSABLES, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, pero, **destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad** y no es el caso de la ex docente.

3.4.- Con lo explicado se establece, que la Dra. Carmen Piedra Suárez, ex docente de la Universidad, tiene legalmente otorgada una escritura pública; que ESTÁ LIBRE DE GRAVAMEN su terreno, así lo dice el certificado de solvencia y dominio; es decir, que no tiene ninguna limitación de dominio que le prohíba vender o transferir a cualquier título dicho terreno. El Estatuto de la Universidad, si bien es cierto no les da facultad a sus miembros autorizar una transferencia de dominio a particulares a título gratuito, de la escritura pública y el referido certificado de solvencia, se aprecia, que es imposible que este Cuerpo Colegiado otorgue autorización de venta a la referida ex docente, por cuanto la Universidad dejó de ser propietaria de ese terreno desde el 13 de septiembre del 2012. Es decir, este inmueble es de propiedad de un particular y en bienes de particulares JAMÁS puede el Órgano Colegiado conceder autorización de venta, y en caso de venderse, obligatoriamente la universidad tendría que recibir el justo precio por la transferencia de dominio.

CUARTO: Recomendaciones.

4.1.- No atender favorablemente lo solicitado por la ex docente Dra. CARMEN DE LOS ÁNGELES PIEDRA SUÁREZ, por las siguientes razones:

a) Por cuanto el Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prohíbe a las entidades del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables por cualquier concepto, **a personas naturales**, organismos o personas jurídicas de derecho privado;

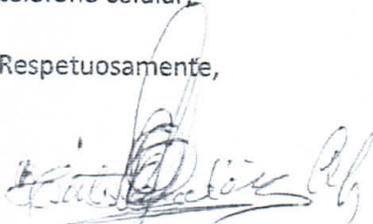
b) Nuestro Estatuto Universitario vigente, entre las obligaciones y atribuciones que le otorga al Órgano Colegiado Superior, en su Art. 34, numeral 44) Autorizar al rector la enajenación de bienes de la Universidad, así como para aceptar o repudiar herencia, legados o donaciones que se hagan a la universidad; y, en el numeral 50) del mismo Art, dice, autorizar la compra o venta de bienes inmuebles...". Es decir, a título gratuito no está facultado el OCS a realizar transferencia;

De lo dicho se establece, que la Universidad por mandato de ley y del estatuto, a la presente fecha, es imposible que, a título gratuito, previa autorización del Órgano Colegiado Superior

entregue un área de terreno a un particular; si llegado el momento podría darse, debería ser, que la persona a quien se le va a transferir el dominio debe pagar obligatoriamente el precio justo, valor que debe ser depositado a la cuenta de la Universidad. Sin embargo, este inmueble ya no pertenece a la Universidad y sobre bienes de particulares el representante legal de la Universidad o el cuerpo colegiado no puede autorizar venta de ningún inmueble, con el agravante que el Honorable Consejo Universitario ya no existe;

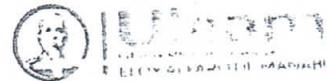
4.2.- Con un original de este informe, desde rectorado, hágase saber a la Dra. Carmen de los Ángeles Piedra Suárez de manera personal, al correo electrónico que se haya asignado o teléfono celular:

Respetuosamente,

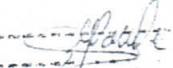


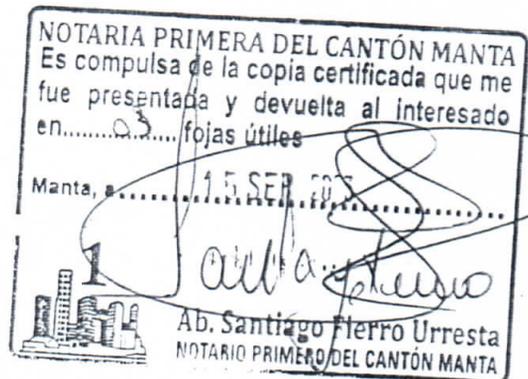
Ab. Héctor Ordóñez Chancay. Mgs.

PROCURADOR GENERAL UNIVERSIDAD-Asesor Jurídico (e).



FECHA: 02 FEB 2023 12:46

REVISADO: 
SECRETARÍA



Ficha Registral-Bien Inmueble

49365



Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23023138
Certifico hasta el día 2023-08-18:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: Lote de Terreno

Fecha de Apertura: miércoles, 07 enero 2015

Parroquia: MANTA

Información Municipal:

Dirección del Bien: Ubicado en la Ciudadela Universitaria

LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno número TRES de Trescientos Cuarenta y Nueve Metros Cuadrados con Treinta Centímetros (349,30 M2), ubicado en la Manzana "D".

Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos;

Frente: Lindera con la calle U- 11, con 13.30 metros.

Atras: Lindera con el lote No. 8 de la Lcda. Gloria Chávez, con 13.30 metros.

Derecho: Lindera con el lote No. 4 del Profesor Edilberto Cevallos con 26.46 metros, y

Izquierdo: Con el Lote No. 2 de la Econ. Juanita Álava, con 26.46 metros.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1857 jueves, 20 octubre 1988	5465	5470
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	259 jueves, 16 febrero 1989	753	758
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1589 jueves, 14 septiembre 1989	4633	4637
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	444 viernes, 12 marzo 2004	5506	5519

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 4] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 20 octubre 1988

Número de Inscripción : 1857

Folio Inicial: 5465

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2739

Folio Final : 5470

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 octubre 1988

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Que la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, esta representado por su Rector Dr. Medardo Mora Solórzano, El Consejo Universitario de la Universidad Laica ELOY ALFARO de Manabí, en sesión de cuatro de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, acogiendo el pedido de la Comisión Económica y de presupuesto resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación una área de terreno de trece punto siete Héctareas, ubicados en el sector Noreste, colindantes con su actual Ciudadela Universitaria, para destinarlos a favorecer programas de viviendas de sus empleados y profesores.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA PESQUERA RIO CAÑA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 4] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 16 febrero 1989

Número de Inscripción : 259

Folio Inicial: 753

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 348

Folio Final : 758

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 febrero 1989

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

La Compañía Pesquera Río Caña. S.A. esta representada por el Señor Ricardo Delgado Aray. y la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, esta representada por el Dr. Medardo Mora Solórzano. El consejo universitario de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, en sesión de octubre de 1.988, acogido al anterior pedido de la comisión económica y de presupuesto resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación una área de terreno adicional de ciento cuarenta y ocho mil ciento diecinueve coma treinta y un metros cuadrados. ubicado en el Sector Noroeste, colindantes con sus actuales predios para destinarlos a favorecer programas de viviendas de sus empleados y profesores. Compraventa y Rectificación de una Compraventa.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	PROFESORES EMPLEADOS DE LA U.L.E.A.M.	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA PESQUERA RIO CAÑA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 4] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 14 septiembre 1989

Número de Inscripción : 1589

Folio Inicial: 4633

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2324

Folio Final : 4637

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 septiembre 1989

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí esta representada por el Doctor Medardo Mora Solórzano..a) El consejo Universitario de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, en sesión del 24 de mayo de 1.989. resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación un área de terreno adicional de setenta y tres mil ciento catorce coma diez metros cuadrados ubicados en el sector Noreste. colindantes con sus actuales predios. para destinarlo a completar la ciudadela destinada para futura construcción de viviendas de sus empleados y profesores.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA PESQUERA RIO CAÑA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 4] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 12 marzo 2004

Número de Inscripción : 444

Folio Inicial: 5506

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 914

Folio Final : 5519

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 julio 2003

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA. El lote de terreno número TRES de Trescientos Cuarenta y Nueve Metros Cuadrados con Treinta Centímetros (349,30 M2), ubicado en la Manzana "D", que tiene las siguientes medidas y linderos; por el Frente; lindera con la calle U- 11, con 13.30 metros. Por Atrás; lindera con el lote No. 8 de la Lcda. Gloria Chávez, con 13.30 metros. Por el Costado Derecho; lindera con el lote No. 4 del Profesor Edilberto Cevallos con 26.46 metros y por el Costado Izquierdo; con el Lote No. 2 de la Econ. Juanita Álava, con 26.46 metros. RATIFICACION.

Los intervinientes se ratifican en el contenido de la presente Escritura Pública y de manera señalada dejan constancia expresa que la misma le servirá de Título de Propiedad para todos los efectos legales consiguientes a la LCDA. ANGELA MERCEDES ORTIZ TRIVINO, quien queda facultada para poder constituir sobre el terreno hipoteca, Patrimonio familiar y en definitiva cualquier gravamen para efectos de construcción de su vivienda, dejando aclarado que este terreno solo se podrá vender con autorización expresa del H. Consejo Universitario.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ORTIZ TRIVIÑO ANGELA MERCEDES	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	4
Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-08-18

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : AZUA GUILLEN PEDRO RENATO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23023138 certifico hasta el día 2023-08-18, la Ficha Registral Número: 49365.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 3/3- Ficha nro 49365

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

21139130V02YB2

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 21139130V02YB2

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO DE SOLVENCIA A LA PROPIEDAD

NÚMERO DE ORDEN: WEB-23023138

NÚMERO DE FICHA: 49365

SOLICITANTE: AZUA GUILLEN PEDRO RENATO - 1304266545

BENEFICIARIO: AZUA GUILLEN PEDRO RENATO - 1304266545

FECHA DE SOLICITUD: 2023-08-18 16:22:49

FECHA DE VENCIMIENTO: 2023-10-17 00:00:00

[Ver certificado](#)





N° 092023-100208

Manta, martes 12 septiembre 2023

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 1-17-06-03-000 perteneciente a ORTIZ TRIVIÑO ANGELA MERCEDES con C.C. 1305272203 ubicada en CIUD. ULEAM MZ- D LOTE # 03 BARRIO ASO DE EMPLEADOS ULEAM (MANTA) PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$29,341.20 VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES 20/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$29,341.20 VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES 20/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 3 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1101096I3SRLAT

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

1101096I3SRLAT

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 1101096I3SRLAT

NÚMERO: 092023-100208

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO FINANCIERO

SOLICITANTE: ORTIZ TRIVIÑO ANGELA MERCEDES

CLAVE CATASTRAL: 1-17-06-03-000

FECHA DE SOLICITUD: 2023-09-12 16:06:04

ESTADO: **VÁLIDO** HASTA 2023-12-31

[Ver certificado](#)





RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2023/185252
A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 08/09/2023

Por: 7.34

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 08/09/2023

Contribuyente: ORTIZ TRIVINO ANGELA MERCEDES

VE-463836

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1305272203

Teléfono: NA

Correo:

Dirección: NA y NULL



Detalle:

Base Imponible: 28973.68

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: ORTIZ TRIVINO ANGELA MERCEDES

Identificación: 1305272203

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: BARREZUETA ORTIZ JEAN PAUL

Identificación: 1312813171

Teléfono: 0939128233

Correo: paulbarrezueta@gmail.com

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 12/03/2004

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-17-06-03-000	29,341.20	349.30	CIUD.ULEAMMZDLOTE03	29,341.20

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	7.34	0.00	0.00	7.34
Total=>		7.34	0.00	0.00	7.34

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	29,341.20
PRECIO DE ADQUISICIÓN	367.52
DIFERENCIA BRUTA	28,973.68
MEJORAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	28,973.68
AÑOS TRANSCURRIDOS	28,128.61
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	845.07
IMP. CAUSADO	6.34
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	7.34

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

VE-463836

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: VE-463836

TÍTULO DE CRÉDITO: T/2023/185252

TRANSACCIÓN: 001046/000372

FECHA: 2023-09-12

VALOR PAGADO: \$ 7.34

[Ver título de crédito](#)

TRANSACCIÓN	TIPO	VALOR
T/2023/185252	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	\$ 7.34





RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

**TITULO DE CREDITO #: T/2023/185251
DE ALCABALAS**

Fecha: 08/09/2023

Por: 381.43

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 08/09/2023

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

VE-363836

Tradente-Vendedor: ORTIZ TRIVINO ANGELA MERCEDES

Identificación: 1305272203 Teléfono: NA

Correo:



Adquiriente-Comprador: BARREZUETA ORTIZ JEAN PAUL

Identificación: 1312813171 Teléfono: 0939128233

Correo: paulbarrezueta@gmail.com

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 12/03/2004

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-17-06-03-000	29,341.20	349.30	CIUD.ULEAMMZDLOTE03	29,341.20

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	DE ALCABALAS	293.41	0.00	0.00	293.41
2023	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	88.02	0.00	0.00	88.02
Total=>		381.43	0.00	0.00	381.43

Saldo a Pagar

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

VE-363836

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: VE-363836

TÍTULO DE CRÉDITO: T/2023/185251

TRANSACCIÓN: 001046/000371

FECHA: 2023-09-12

VALOR PAGADO: \$ 381.43

[Ver título de crédito](#)

TRANSACCIÓN	TIPO	VALOR
T/2023/185251	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	\$ 88.02
T/2023/185251	DE ALCABALAS	\$ 293.41



N° 092023-100210

Manta, martes 12 septiembre 2023



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **VELASCO TAPIA SANDRA DEL ROCIO** con cédula de ciudadanía No. **1707277859**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: jueves 12 octubre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1101098SIMXYZC

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 082023-099224

N° ELECTRÓNICO : 228524

Fecha: 2023-08-29

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-17-06-03-000

Ubicado en: CIUD. ULEAM MZ- D LOTE # 03

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 349.3 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1305272203	ORTIZ TRIVIÑO ANGELA MERCEDES-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 29,341.20

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 29,341.20

SON: VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES 20/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 4 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1100107GCSJGTV

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-09-06 12:51:40

COMPROBANTE DE PAGO



Código Catastral 1-09-08-05-000
Área 183
Avalúo Comercial \$ 109747

Dirección
CIUDELA NAVAL-SAN RAFAEL AVENIDA 28

Año 2023
Control 664756
N° Título 706194

Nombre o Razón Social
VELASCO TAPIA SANDRA DEL ROCIO
Cédula o Ruc 1707277859

Fecha de pago: 2023-09-12 10:32:48 - PUYA JENNIFFER
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2012	2.16	0.00	2.16
MEJORAS 2013	11.91	0.00	11.91
MEJORAS 2014	12.46	0.00	12.46
MEJORAS 2015	21.40	0.00	21.40
MEJORAS 2016	0.88	0.00	0.88
MEJORAS 2017	19.35	0.00	19.35
MEJORAS 2018	37.98	0.00	37.98
MEJORAS 2019	2.66	0.00	2.66
MEJORAS 2020	53.59	0.00	53.59
MEJORAS 2021	13.51	0.00	13.51
MEJORAS 2022	2.01	0.00	2.01
TASA DE SEGURIDAD	46.24	0.00	46.24
TOTAL A PAGAR			\$ 226.15
VALOR PAGADO			\$ 226.15
SALDO			\$ 0.00

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT2137844306038

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO

N° 000470671

Contribuyente

ORTIZ TRIVIÑO ANGELA MERCEDES

Identificación

13XXXXXXXX3

Control

000004318

Nro. Título

470671

Certificado de Solvencia

Expedición

2023-09-12

Expiración

2023-10-12

Descripción

Detalles

Año/Fecha

09-2023/10-2023

Período

Mensual

Rubro

Certificado de Solvencia

Deuda

\$3.00

Abono Ant.

\$0.00

Total

\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2023-09-12 12:45:15 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar

\$3.00

Valor Pagado

\$3.00

Saldo

\$0.00



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**



BanEcuador B.P.
12/09/2023 09:23:02 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1494686012
SECUENCIAL: 0
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: emieles
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOT 1 MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.00
Comision Efectivo: 0.51
I.V.A. 0.06
TOTAL: 1.57
SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador

NOT 1 MANTA

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-502-000002935
Fecha: 12/09/2023 09:23:17 a.m.

No. Autorización:
1209202301176818352000120565020000029352023092310

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A.	0.06
TOTAL USD	0.57

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario

BanEcuador

**HOJA
EN
BLANCO**

Manta la inscripción y anotaciones que por ley corresponden.- **OCTAVA.- DECLARACIÓN DE LA PARTE COMPRADORA.**- La parte Compradora declara que los valores utilizados para la compra del bien inmueble antes descrito y que adquiere por intermedio de éste instrumento no provienen de fondos obtenidos en forma ilegítima, vinculados con negocios de lavado de dinero o del narcotráfico, en consecuencia la parte compradora exime a la parte vendedora de toda responsabilidad aún ante terceros si la presente declaración es falsa o errónea. Así mismo, se autoriza a la parte vendedora a realizar el análisis que considere pertinente e incluso a informar a las autoridades correspondientes si fuere el caso.- **NOVENA: GASTOS:** Todos los gastos que se generen por concepto de derechos notariales, derechos de Registro, honorarios profesionales de abogado, **pago de impuestos de Alcabalas;** serán de cuenta de la parte compradora, a excepción del impuesto de plusvalía **que será de cuenta de la parte vendedora.** De igual manera la parte compradora, declara que los valores por concepto de tarifas Notariales que cancela a la Notaría provienen de fondos lícitos. - **LA DE ESTILO:** Anteponga y agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. - Firmado Abogado Pedro Renato Azúa Guillén, portador de la matrícula profesional número 13-1990-14 del Foro de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que, las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente Escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a las comparecientes por mí el Notario, aquellas se ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría; conmigo El Notario en unidad de acto.- Doy fe.-


ANGELA MERCEDES ORTIZ TRIVIÑO

C.C.# 130527220-3
VENDEDORA-APODERADA

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA



JEAN PAUL BARREZUETA ORTIZ

C.C.# 131281317-1

COMPRADOR

[Handwritten signature of Ab. Santiago Enrique Fierro Urresta]

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE EL NOTARIO. - ESC N°. 2023-13-08-001-P.02063.

[Handwritten signature of Ab. Santiago Enrique Fierro Urresta]
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA



AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

N° 102023-103592

Manta, martes 31 octubre 2023

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **ORTIZ TRIVIÑO ANGELA MERCEDES** con cédula de ciudadanía No. **1305272203**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: viernes 01 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1104493Y9XTEMU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



REGULATIONS UNDER THE TRADE MARK ACT

1. The purpose of these Regulations is to provide for the registration of trade marks and to provide for the protection of the public interest in the use of trade marks.

2. The Regulations shall be read subject to the provisions of the Trade Mark Act.

Enacted at Ottawa, this 1st day of June, 1984.



REGULATIONS UNDER THE TRADE MARK ACT

Enacted at Ottawa, this 1st day of June, 1984.